



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2023-0060**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y **CONSIDERANDO** que:

El día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**Por medio de la presente me gustaría solicitar información de proceso a seguir para solicitar un traspaso de una propiedad a mi nombre. Explicó mi caso a continuación:**

**Las escrituras de la casa se extraviaron, mis padres están en Estados Unidos y quieren pasar la propiedad a mi nombre, entonces no se cómo proceder para iniciar ese proceso.**

**Estaría muy agradecida si me pueden brindar un poco de guía para completar ese proceso.**

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- II. Conforme la última información enviada por parte de la Dirección del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, para la publicación de información oficiosa, lo requerido, es información que se encuentra disponible a través del servicio Certificación literal ó Certificación extractada, cuyos requisitos se encuentran publicado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5352> <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5351>, esto en relación al extravío de la escritura, y a través de estos servicios puede obtener una copia literal certificada de la escritura que se encuentre registrada u obtener un extracto que indica la titularidad del inmueble. En relación a pasar la propiedad a su nombre, debe ser evacuada por un abogado particular de su confianza, que le asesore las diligencias correspondientes a seguir, pues el Centro Nacional de Registros no tiene competencia en ese proceso, y será su abogado el que podrá determinar la vía a seguir.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o

G

institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado. Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción.”.

**SE RESUELVE:**

- i) Hacer del conocimiento al ciudadano, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes. Su solicitud se enmarca en un servicio de certificación literal o extractada al que puede acceder previo pago de arancel y cumplimiento de requisitos correspondientes, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y siendo que no es posible remitir su solicitud a dicha unidad sin que medie el cumplimiento de requisitos y pago citado para su trámite, se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible al solicitarlo en las ventanillas de atención al usuario de dicho registro, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, o en la oficina registral del departamento en el que se encuentra ubicado el inmueble; así mismo, puede obtener el servicio en línea de la certificación extractada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.e.cnr.gob.sv/ServiciosOL/portada/rprh.htm>; así también, puede acceder a más información a través del encargado del Centro de Llamadas, al correo [edwin.mira@cnr.gob.sv](mailto:edwin.mira@cnr.gob.sv), ó al teléfono 2593-5966. En relación al proceso de titular una propiedad a su nombre, será un abogado de su confianza el competente para conocer de este caso.
  
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
  - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
  - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio

109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



---

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

